

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URANMARCA

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDU/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL SECTOR CHICMABAMBA EN LA LOCALIDAD URANMARCA, DISTRITO DE URANMARCA, PROVINCIA CHINCHEROS, DEPARTAMENTO APURIMAC

Ruc/código :	20600935845	Fecha de envío :	08/07/2023
Nombre o Razón social :	FORVEC PROJECTS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - FORVEC E.I.R.L.	Hora de envío :	12:03:44

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Respecto al FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE del especialista en seguridad y salud ocupacional solicitamos al área usuaria y al comité de selección amplíe el personal clave con Ingeniero Industrial que es también competente en seguridad y salud ocupacional, con el fin de promover mayor cantidad de postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 20 Literal: A.2 Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la opinión del área usuario se estableció una amplia diversidad de profesionales, por lo que no se acoge la observación, asimismo, no existe vulneración a alguna normativa en no incluir a un Ing. Industrial.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URANMARCA
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDU/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL SECTOR CHICMABAMBA EN LA LOCALIDAD URANMARCA, DISTRITO DE URANMARCA, PROVINCIA CHINCHEROS, DEPARTAMENTO APURIMAC

Ruc/código :	20600935845	Fecha de envío :	08/07/2023
Nombre o Razón social :	FORVEC PROJECTS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - FORVEC E.I.R.L.	Hora de envío :	12:03:44

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Respecto a la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD observamos que piden los siguientes COMPONENTES O PARTIDAS dentro obras similares:

Obras provisionales, Trabajos y/o Obras Preliminares, Movimiento de Tierras, Concreto F_c = 280 KG/CM², Encofrado y Desencofrado Normal, Flete Terrestre y Señalización.

Los mismos resultan ser excesivos, restrictivos y limitantes, que contravienen a la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado y las Bases Estándar aprobado mediante Resolución N° 013-2019-OSCE/PRE y la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, tal como se advierte en la Resolución N° 00479-2023-TCE-S2 y Resolución N° 2651-2021-TCE-S5.

Para mayor pluralidad de postores el COMITÉ DE SELECCIÓN en coordinación con el ÁREA USUARIA debe suprimir todos los componentes requeridos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 20 **Literal:** B **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución N° 013-2019-OSCE/PRE y la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es importante que en las experiencias similares exigidos cuenten con ciertos componentes que garanticen la experiencia requerida por el área usuaria, por ello la importancia de dichos componentes, pero para incrementar la mayor concurrencia de postores, este comité con la opinión del área usuaria se suprimirá todos los componentes Quedando de la siguiente manera

Definición de obras similares:

Construcción y/o Reconstrucción y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Ampliación y/o Renovación (incluyendo la combinación de estas obras), de puentes definidos: puentes vehiculares sobre ríos o puentes carreteros sobre ríos o puentes carrozables sobre ríos o puentes peatonales

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Definición de obras similares:

Construcción y/o Reconstrucción y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Ampliación y/o Renovación (incluyendo la combinación de estas obras), de puentes definidos: puentes vehiculares sobre ríos o puentes carreteros sobre ríos o puentes carrozables sobre ríos o puentes peatonales

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URANMARCA
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDU/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL SECTOR CHICMABAMBA EN LA LOCALIDAD URANMARCA, DISTRITO DE URANMARCA, PROVINCIA CHINCHEROS, DEPARTAMENTO APURIMAC

Ruc/código :	20608864360	Fecha de envío :	09/07/2023
Nombre o Razón social :	M & J CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	11:26:15

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Con respecto al apartado de los TDR, en el punto 19. "CONSIDERACIONES ESPECIFICOS", en el literal d) "CONDICIONES DE LOS CONSORCIADOS", se hace mención a los siguiente: "El número máximo de consorciados es de dos (3).

Con respecto a ello, podemos pareciar que resulta información inconsistente, ya que no se puede saber de manera exacta si el número de consorciados es de dos o tres integrantes, con lo cual solicitamos al Comité de Selección aclarar dicha información para la etapa de la Integración a las Bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 19 **Literal:** d) **Página:** 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la observación este comité aclara que el número de consorciados es de 2 integrantes, por lo cual se corregirá dicha inconsistencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

¿ El número máximo de consorciados es de dos (02).

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URANMARCA
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDU/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL SECTOR CHICMABAMBA EN LA LOCALIDAD URANMARCA, DISTRITO DE URANMARCA, PROVINCIA CHINCHEROS, DEPARTAMENTO APURIMAC

Ruc/código :	20608864360	Fecha de envío :	09/07/2023
Nombre o Razón social :	M & J CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	11:43:51

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Con respecto al rubro de "EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD", se hace alusión a que en la definición de obras similares tienen que tener los siguientes componentes: "Obras Provisionales", trabajos y/o Obras Preliminares, Movimiento de Tierras, Concreto FC=280 KG/CM2, Encofrado y Desencofrado Normal, Flete Terrestre y Señalizaciones"

Por lo encontrado en las Bases, no estamos de acuerdo en base a los componentes solicitados, puesto que acorde al Artículo 29. Requerimiento, inciso 29.3 manifiesta lo siguiente: "Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

Por esto, solicitamos que la definición de obras similares se contemple de la siguiente manera: "Rehabilitación y/o Creación y/o Construcción y/o Instalación y/o Mejoramiento y/o Ampliación o la combinación de estas de: Puente Peatonal o Puente Colgante o Puente Carrozable".

Esta expresión que nosotros proponemos como la definición de obras similar resulta más amena y menos limitante, ya que esto permitirá la mayor concurrencia de postores y una participación más eficiente para seleccionar al postor indicado para la ejecución de la obra en materia de dicha contratación.

Acápate de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 20 **Literal:** B) **Página:** 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 29. Requerimiento, inciso 29.3

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es importante que en las experiencias similares exigidos cuenten con ciertos componentes que garanticen la experiencia requerida por el área usuaria, por ello la importancia de dichos componentes, pero para incrementar la mayor concurrencia de postores, este comité con la opinión del área usuaria se suprimirá todos los componentes quedando de la siguiente manera

Definición de obras similares:

Construcción y/o Reconstrucción y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Ampliación y/o Renovación (incluyendo la combinación de estas obras), de puentes definidos: puentes vehiculares sobre ríos o puentes carreteros sobre ríos o puentes carrozables sobre ríos o puentes peatonales

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Definición de obras similares:

Construcción y/o Reconstrucción y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Ampliación y/o Renovación (incluyendo la combinación de estas obras), de puentes definidos: puentes vehiculares sobre ríos o puentes carreteros sobre ríos o puentes carrozables sobre ríos o puentes peatonales

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URANMARCA
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDU/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL SECTOR CHICMABAMBA EN LA LOCALIDAD URANMARCA, DISTRITO DE URANMARCA, PROVINCIA CHINCHEROS, DEPARTAMENTO APURIMAC

Ruc/código :	20608864360	Fecha de envío :	09/07/2023
Nombre o Razón social :	M & J CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	11:51:15

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Con respecto al RLCE, solicitamos al Comité de Selección que se respete lo estipulado en el Artículo 89. Procedimiento de la Adjudicación Simplificada, mismo que manifiesta en el literal "a)" que el plazo mínimo para la formulación de Consultas y Observaciones es de 3 días hábiles y su PLAZO MÁXIMO ES DE 3 DÍAS HÁBILES.

Por esto, solicitamos al Comité de Selección tener en cuenta lo consultado en lo que respecta al artículo en cuestión en el párrafo precedente.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: --- Literal: --- Página: ---

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la norma de contrataciones el plazo mínimo de las consultas y observaciones es de 3 días hábiles, por lo tanto el comité puede establecer un plazo mayor a ello, diferente a la absolución que el máximo 3 días que puede ser menor a ello.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URANMARCA

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDU/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL SECTOR CHICMABAMBA EN LA LOCALIDAD URANMARCA, DISTRITO DE URANMARCA, PROVINCIA CHINCHEROS, DEPARTAMENTO APURIMAC

Ruc/código : 20529060247

Nombre o Razón social : EMPRESA ENCARNACION Y CARLOS CONSULTORA Y CONSTRUCTORA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Fecha de envío : 10/07/2023

Hora de envío : 23:14:33

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

LAS BASES ESTABLECEN:

Requisitos:

¿

Se considerará obra similar a:

Definición de obras similares:

Construcción y/o Reconstrucción y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o ampliación (incluyendo la combinación de estas obras), de puentes definidos: puentes vehiculares sobre ríos o puentes carreteros sobre ríos o puentes carrozables sobre ríos o puentes peatonales, los mismos que deberán incluir los componentes o partidas debidamente acreditadas, siendo los componentes o partidas los siguientes: Obras provisionales , trabajos y/o obras preliminares, Movimiento de Tierras, Concreto F´C=280 KG/Cm2, encofrados y Desencofrados Normal, Flete Terrestre y Señalización.

OBSERVACIÓN:

(EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEBE AMPLIAR EL REQUERIMIENTO DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR CONSIDERADA COMO OBRAS SIMILARES, ADICIONANDO LA EXPERIENCIA: ¿RENOVACIÓN¿ DEBIENDO QUEDAR EN DELANTE DE LA SIGUIENTE MANERA:

Definición de obras similares:

Construcción y/o Reconstrucción y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o ampliación Y/O RENOVACIÓN (incluyendo la combinación de estas obras), de puentes definidos: puentes vehiculares sobre ríos o puentes carreteros sobre ríos o puentes carrozables sobre ríos o puentes peatonales, los mismos que deberán incluir los componentes o partidas debidamente acreditadas, siendo los componentes o partidas los siguientes: Obras provisionales , trabajos y/o obras preliminares, Movimiento de Tierras, Concreto F´C=280 KG/Cm2, encofrados y Desencofrados Normal, Flete Terrestre y Señalización).

FUNDAMENTO DE LA OBSERVACIÓN:

Entendiendo que la ejecución de la obra es sobre: RENOVACIÓN DEL PUENTE, EN EL CAMINO VECINAL SECTOR DE CHICMABAMBA EN LA LOCALIDAD DE URANMARCA, resulta contradictorio que el comité de selección no requiera a los postores, la experiencia de RENOVACIÓN DE PUENTES, máxime si el objetivo principal del proyecto es la RENOVACIÓN DE PUENTE.

Por otro lado, en una primera oportunidad se observó sobre este extremo, y el tiempo nos da la razón; a la falta de postores el proceso se declaró ¿DESIERTO¿, razón más que suficiente para que el comité con mejor criterio mejore sus requerimientos y acoja la observación planteada. En ese contexto amplio mis fundamentos, a fin de que el comité de selección, acoja mi observación y en su oportunidad, incluya en el requerimiento la experiencia de ¿RENOVACIÓN DE PUENTES¿.

RESPECTO DE LA NORMA VULNERADA:

El comité de selección al no acoger mi primigenia observación vulneró los principios rectores que rigen las contrataciones (Ley N° 30225) y su Reglamento Decreto Supremo N° 344-2018-EF, contenida en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado que establece entre otros: Libertad de concurrencia, Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores; Igualdad de trato, Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto; Transparencia, Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad; Competencia, Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URANMARCA
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDU/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL SECTOR CHICMABAMBA EN LA LOCALIDAD URANMARCA, DISTRITO DE URANMARCA, PROVINCIA CHINCHEROS, DEPARTAMENTO APURIMAC

RESPECTO DE OBRAS SIMILARES:

El comité de selección debe considerar como obras similares la ¿RENOVACIÓN DE PUENTES¿, por ser el objeto del proceso; máxime si se tiene en cuenta que es conceptual señalar que OBRAS SIMILARES sean simplemente: ¿Construcción y/o Reconstrucción y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o ampliación¿, pues más allá de los adjetivos y conceptos, se debe tener en cuenta la experiencia del proveedor sobre el objeto del proceso, en el presente caso, el objeto del proceso es la RENOVACIÓN DE UN PUENTE, dejar de lado esta experiencia es limitar la participación de potenciales postores con mejores ofertas y lo que se pretende al fundamentar la observación es evitar que nuevamente se declare DESIERTO el proceso.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 20 **Literal:** B **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

¿ Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es importante que en las experiencias similares exigidos cuenten con ciertos componentes que garanticen la experiencia requerida por el área usuaria, por ello la importancia de dichos componentes, pero para incrementar la mayor concurrencia de postores, este comité con la opinión del área usuaria se suprimirá todos los componentes quedando de la siguiente manera

Definición de obras similares:

Construcción y/o Reconstrucción y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Ampliación y/o Renovación (incluyendo la combinación de estas obras), de puentes definidos: puentes vehiculares sobre ríos o puentes carreteros sobre ríos o puentes carrozables sobre ríos o puentes peatonales

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Definición de obras similares:

Construcción y/o Reconstrucción y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Ampliación y/o Renovación (incluyendo la combinación de estas obras), de puentes definidos: puentes vehiculares sobre ríos o puentes carreteros sobre ríos o puentes carrozables sobre ríos o puentes peatonales

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URANMARCA
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDU/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL SECTOR CHICMABAMBA EN LA LOCALIDAD URANMARCA, DISTRITO DE URANMARCA, PROVINCIA CHINCHEROS, DEPARTAMENTO APURIMAC

Ruc/código :	20600281501	Fecha de envío :	11/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA SANTIAGO Y CAUTIVO S.A.C.	Hora de envío :	20:10:38

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

"LAS BASES MENCIONAN:

Acceso virtual al expediente técnico de la obra.

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

Se observa que ARCHIVO DEL PRESUPUESTO EN EXCEL EDITABLE NO SE ENCUENTRA DISPONIBLE, Y QUE EL ARCHIVO QUE APARECE se ENCUENTRA EN PDF y con firmas del consultor y del subgerente de Infraestructura y desarrollo rural que tapan los importes, partidas, dificultando la lectura del presupuesto, POR ESTA RAZÓN PARA UNA MAYOR PARTICIPACIÓN DE POSTORES Y MAYOR CANTIDAD DE OFERTAS, SE SOLICITA QUE LA ENTIDAD SUBA Y/O CARGUE EL ARCHIVO EDITABLE EN FORMATO EXCEL - .XLS AL SISTEMA DEL SEACE, AL MOMENTO DE INTEGRAR, para una mayor participación de postores y mayor cantidad de ofertas, se solicita aclarar dicho requerimiento al momento de integrar las bases.

Por lo expuesto en aras del cumplimiento de los principios y normas vigentes y con el fin de satisfacer el interés público a través de un procedimiento transparente salvaguardando los principios de Libertad de Concurrencia , Igualdad de trato, transparencia y competencia , solicitamos sea acogida nuestra observación "

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** I **Literal:** 1.11 **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 43.2 RLCE, Art. 2 LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

en el seace si se encuentra en Excel el presupuesto en forma editable, por lo que el postor debe verificar adecuadamente antes de hacer las observaciones, pero sin perjuicio de ello se publicara en la integración el presupuesto en formato Excel.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URANMARCA

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDU/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL SECTOR CHICMABAMBA EN LA LOCALIDAD URANMARCA, DISTRITO DE URANMARCA, PROVINCIA CHINCHEROS, DEPARTAMENTO APURIMAC

Ruc/código : 20600281501

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA Y CONSULTORA SANTIAGO Y CAUTIVO S.A.C.

Fecha de envío : 11/07/2023

Hora de envío : 20:10:38

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

En primer lugar es necesario establecer la definición de obras similares de acuerdo a la Dirección Técnico Normativa - DTN del OSCE, mediante la Opinión N° 030-2019/DTN, indicó lo siguiente: ¿(...) 2.1.3 (...) cabe señalar que la normativa de contrataciones del Estado no ha establecido que las obras similares deban ser exactamente iguales, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar; en esa medida, es necesario que el Comité de Selección, atendiendo a la naturaleza de la obra objeto de la convocatoria, incluya dentro de las Bases qué características serán consideradas a efectos de verificar la experiencia en obras similares. De esta manera, el Comité de Selección al momento de definir los alcances de una obra similar debe precisar ¿en las Bases- que trabajos resultan parecidos o semejantes a aquellos que deben ejecutarse en la obra objeto de la convocatoria; para tal efecto, debe considerarse que ¿tanto para la contratación de una obra como para la determinación de aquellas que le resultan similares- el listado de actividades contemplado en la definición de ¿obra? del Anexo Único del Reglamento no tiene un carácter taxativo; en esa medida, corresponde tener en cuenta el criterio vertido en el numeral 2.1.1 de la presente opinión, a efectos de calificar una prestación como obra.

De esto se desprende y verificado las bases administrativas en el capítulo III del requerimiento el mismo que está establecido y definido por el área usuaria aprobada con un visto bueno de aprobación por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, y establecen lo siguiente:

/¿Se considerará obra similar: Construcción y/o Reconstrucción y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Ampliación (Incluyendo la combinación de estas obras) de puentes definidos: Puentes Vehiculares sobre ríos o puentes carreteros sobre ríos o puentes carrozables sobre ríos o puentes peatonales, los mismos que deberán incluir los componentes o partidas debidamente acreditadas, siendo los componentes o partidas los siguientes: Obras provisionales; Trabajos y/o Obras Preliminares, movimiento de tierras, concreto F'C=280 KG/CM2, Encofrado y Desencofrado Normal, flete terrestre y señalización.

a lo establecido POR EL AREA USUARIA CONTRAVENIENDO LAS NORMAS LEGALES ASI MISMO ES PRECISO INDICAR QUE LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES DEBEN SER OBJETIVAS AL OBJETO DE LA CONTRATACION Y EN EL EXPEDIENTE TECNICO PUBLICADO, esta INCONGRUENCIA de definición por el área usuaria como está estableciendo y siendo requisitos que contravienen la normativa de las contrataciones vulnerando el artículo 2° de la LCE PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES el inciso b) Igualdad de Trato, en la que se establece ¿¿Todos los proveedores deben de disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y en consecuencia el trato discriminatorio manifiesto o ENCUBIERTO. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva (¿), tal como se puede observar en el Art. 29.3 de RLCE ///...Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, IRRAZONABLES e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos¿///

ahora bien revisado los expediente técnicos de las (05) obras ningún puente carrozable tiene mayor o igual a 30 mt. de Luz, así mismo se ha revisado el presupuesto de ellos, no todos tienen componentes de los ya mencionados.

OBSERVAMOS QUE LA SOLICITUD ES CONFUSA NO PRECISA A LA LIBRE CONCURRENCIA Y A LA PLURALIDAD DE POSTORES, POR LO QUE SE SOLICITA SEGÚN HOMOLOGACION CONSIDERAR:

Obra similar a: Construcción y/o Instalación y/o Remodelación y/o Ampliación y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción y/o Rehabilitación y/o Reparación y/o Renovación y/o Recuperación y/o Reposición y/o Cambio y/o Reubicación (Incluye la combinación de estas Obras) de puentes definitivos, puentes Vehiculares sobre ríos o puentes carreteros sobre ríos o puentes carrozables sobre ríos, y/o obras viales (que contengan como componente Puentes o Pontones).

ADEMÁS, ESTA DETERMINACIÓN CERRADA Y NO PRECISA QUE LA ENTIDAD REALIZA EN LA CONSIDERACIÓN DE OBRAS SIMILARES DE LAS BASES, SON VICIOS DE DIRECCIONAMIENTO HACIA CIERTA EMPRESA O CONSORCIO,

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URANMARCA

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDU/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL SECTOR CHICMABAMBA EN LA LOCALIDAD URANMARCA, DISTRITO DE URANMARCA, PROVINCIA CHINCHEROS, DEPARTAMENTO APURIMAC

DE PERSISTIR, DENUNCIAREMOS ESTOS VICIOS COLUSORIOS QUE BUSCAN FAVORECER A CIERTO POSTOR Y PERJUDICAR A OTROS RAZÓN POR EL CUAL SOLICITO SUPRIMIR DE TODOS LOS EXTREMOS DE LAS BASES Y CONSIDERAR LAS PROPUESTAS.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.11 Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

(En el caso de Observaciones): Art. 29,29.3 de RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es importante que en las experiencias similares exigidos cuenten con ciertos componentes que garanticen la experiencia requerida por el área usuaria, por ello la importancia de dichos componentes, pero para incrementar la mayor concurrencia de postores, este comité con la opinión del área usuaria se suprimirá todos los componentes quedando de la siguiente manera

Definición de obras similares:

Construcción y/o Reconstrucción y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Ampliación y/o Renovación (incluyendo la combinación de estas obras), de puentes definidos: puentes vehiculares sobre ríos o puentes carreteros sobre ríos o puentes carrozables sobre ríos o puentes peatonales

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Definición de obras similares:

Construcción y/o Reconstrucción y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Ampliación y/o Renovación (incluyendo la combinación de estas obras), de puentes definidos: puentes vehiculares sobre ríos o puentes carreteros sobre ríos o puentes carrozables sobre ríos o puentes peatonales

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URANMARCA
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDU/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL SECTOR CHICMABAMBA EN LA LOCALIDAD URANMARCA, DISTRITO DE URANMARCA, PROVINCIA CHINCHEROS, DEPARTAMENTO APURIMAC

Ruc/código :	20608923137	Fecha de envío :	11/07/2023
Nombre o Razón social :	PLATERS MANAGEMENT S.A.C.	Hora de envío :	22:26:53

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Amparado en el artículo 2 de la LCE, en su principio de libertad de concurrencia, donde indica que las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Por lo que solicito se incorpore en la formación académica del plantel profesional clave al INGENIERO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MINERA como Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional, de esta forma promover el libre acceso y participación de proveedores lo cual es concordante con el principio de libertad de concurrencia de la LCE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** - **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la opinión del área usuario se estableció una amplia diversidad de profesionales, por lo que no se acoge la observación asimismo, no existe vulneración a alguna normativa al no incluir a un INGENIERO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MINERA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URANMARCA

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDU/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL SECTOR CHICMABAMBA EN LA LOCALIDAD URANMARCA, DISTRITO DE URANMARCA, PROVINCIA CHINCHEROS, DEPARTAMENTO APURIMAC

Ruc/código : 20608923137

Fecha de envío : 11/07/2023

Nombre o Razón social : PLATERS MANAGEMENT S.A.C.

Hora de envío : 22:26:53

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Amparado en el artículo 2 de la LCE, en su principio de libertad de concurrencia, donde indica que las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Por lo que solicito que se incorpore experiencia en obras viales y mantenimiento de vías, para el residente de obra; de esta forma promover el libre acceso y participación de proveedores lo cual es concordante con el principio de libertad de concurrencia de la LCE.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: - **Página: 49**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

La experiencia de residente de obra es de 24 meses efectivos en obras similares como Residente y/o supervisor en ejecución de obras similares o iguales, siendo similar a: Construcción y/o Reconstrucción y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Ampliación y/o Renovación (incluyendo la combinación de estas obras), de puentes definidos: puentes vehiculares sobre ríos o puentes carreteros sobre ríos o puentes carrozables sobre ríos o puentes peatonales

El área usuaria conforme a su opinión técnica considera, que no vulnera el libre acceso y participación de proveedor ya que existe una variedad de opciones donde el residente pueda acreditar, pero relacionado a puentes ya que busca la expertis del profesional, que garantizara una adecuada ejecución de la obra

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null